

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- CREASE el Registro Permanente de Demanda Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que será regido por lo dispuesto en la presente Ordenanza y los reglamentos a que ella dé lugar.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del equipo técnico, convocará al empadronamiento permanente de demandantes de soluciones habitacionales únicas, a través de medios radiales, televisivos y gráficos.”

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 3131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6º.- El equipo técnico de trabajo constituido por el Artículo 2º de la presente, deberá confeccionar en forma trimestral el Registro Único de Demanda Habitacional, el que será certificado por los funcionarios municipales intervinientes con la presencia del señor Escribano Municipal y se publicará por el término de CINCO (5) días en las Dependencias Municipales y del Concejo Deliberante para su impugnación.”

ARTICULO 4º.- MODIFICASE el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal 3131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º.- Establecer a partir del 1 de marzo de 2008, la actualización permanente del Registro Único de Demanda Habitacional y su publicación trimestral en Dependencias Municipales y del Concejo Deliberante.”


ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3312

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27/02/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
A.C. de Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero: 3312
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. MURINO
Jefa Div. Sec. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 MAR 2008

VISTO el expediente N° CD-1758-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/02/2008, mediante la cual se modifican los artículos 1º, 5º, 6º y 9º de la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 112 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3312**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/02/2008, mediante la cual se modifican los artículos 1º, 5º, 6º y 9º de la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **235** 2008.-

mgf.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia